

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA Y LA FUNDACIÓN CIUDADANA CARNAVAL DE MÁLAGA.

En Málaga, a la fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, Dña. Teresa Porras Teruel, Concejala delegada de Servicios Operativos, Régimen Interior, Playas y Fiestas, en virtud de las competencias que confieren el Acuerdo de Delegaciones otorgadas por la Junta de Gobierno Local en las Concejalías, Presidencias de las Juntas Municipales de Distrito, Coordinaciones, Direcciones Generales y otros Órganos Municipales, vigentes al 17 de junio de 2023, de delegación de la atribución de la resolución de las solicitudes de concesión de las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto (artículo 3.1.a), y de conformidad con lo estipulado en el art. 127.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, introducido por ley 57/2003, de 16 de diciembre de medidas para la modernización del gobierno local.

Y de otra, D. Ángel Luis Bermúdez Martín, como presidente y en representación de la Fundación Ciudadana Carnaval de Málaga.

1/13

INTERVIENEN

Ambos comparecen, respectivamente, en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Málaga y de la Fundación Ciudadana Carnaval de Málaga, y de modo recíproco se reconocen legitimidad y capacidad jurídica para formalizar el presente Convenio, a cuyo efecto,

MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que el Excmo. Ayuntamiento de Málaga, en virtud de las competencias genéricas que le otorga la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, está facultado, conforme a lo previsto en el artículo 25.1 de dicho texto legal, para promover, en el ámbito de sus competencias, toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, así como en el artículo 72 de la citada Ley donde expone que las Corporaciones Locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, les facilitan la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades e impulsan su participación en la gestión de la Corporación.

Ayuntamiento de Málaga
Camino de San Rafael, 99.
29006 Málaga.

+34 951 926 010
info@malaga.eu
www.malaga.eu

Código Seguro De Verificación				
Firmado Por	Teresa Porras Teruel	Firmado	24/02/2025 13:46:08	
Observaciones		Página	1/13	
Url De Verificación				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



SEGUNDO.- Que el Excmo. Ayuntamiento de Málaga, en el ámbito de su competencia en la promoción de la cultura, está comprometido con el fomento, sostenimiento y recuperación de las tradiciones culturales y festivas de Málaga de gran interés público como es la fiesta de Carnaval, cuyo desarrollo tiene, además, un claro impacto turístico y económico en la ciudad.

TERCERO.- Esta subvención se alinea con la propuesta realizada por esta Área para el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Málaga para 2025, puesto que contribuye a desarrollar los objetivos establecidos en la misma en cuanto al mantenimiento de las tradiciones culturales de la ciudad de Málaga.

CUARTO.- Que la Fundación Ciudadana Carnaval de Málaga, tiene como fin principal, conforme a lo establecido en sus Estatutos:

-La investigación, organización, coordinación, desarrollo y promoción del Carnaval de Málaga, y cuantos actos y actividades se relacionen con el mismo.

El objeto de esta subvención nominativa, según indica la Fundación Ciudadana Carnaval de Málaga, es promocionar el Carnaval de Málaga a través de diversos medios, animando a la participación y el disfrute de todo el público destinatario.

QUINTO.- Que ambas partes son conscientes de la necesidad de coordinar y aunar esfuerzos en el desarrollo de actividades y actuaciones en materia de promoción de esta fiesta, para contribuir a su difusión y crecimiento. Consecuentemente, la Fundación Ciudadana Carnaval de Málaga manifiesta su deseo de colaborar con el Ayuntamiento, instrumentalizándose dicha colaboración en un Convenio, según lo establecido en el artículo 28 de la Ley General de Subvenciones en relación con el artículo 65 del Reglamento que la desarrolla y acorde a lo dispuesto en el artículo 23.2 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Málaga, ya que nos encontramos ante una Subvención que se concede de forma directa, prevista nominativamente en los Presupuestos Generales de nuestra corporación (Base 34ª de las de Ejecución del Presupuesto en vigor), en virtud de la posibilidad contemplada en la Ley General de Subvenciones en su artículo 22.2.a).

2/13

Que según lo establecido en el artículo 65.3 del Reglamento, el presente Convenio tiene el carácter de bases reguladoras de la concesión de la subvención a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

SEXTO.- La Fundación Ciudadana Carnaval de Málaga, con CIF G29811254, se encuentra inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones y Entidades, ostentando la representación legal de la misma D. Ángel Luis Bermúdez Martín, con NIF ***8308** declarando no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Por tanto, en atención a las consideraciones que preceden, las partes intervinientes en este acto, en virtud de la representación que ostentan, acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración que articulan a tenor de los siguientes

Código Seguro De Verificación				
Firmado Por	Teresa Porras Teruel	Firmado	24/02/2025 13:46:08	
Observaciones		Página	2/13	
Url De Verificación				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

ACUERDOS

PRIMERO.- El objeto del presente Convenio es establecer acuerdos de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Málaga y la Fundación Ciudadana Carnaval de Málaga para el desarrollo del proyecto denominado: CARNAVAL DE MÁLAGA 2025.



El proyecto comprende las siguientes actividades:

- Conferencia inaugural de la fiesta de carnaval.
- Concurso oficial de agrupaciones de canto.
- Concurso oficial de grupos de animación.
- Concurso oficial de Drag Queens.
- Concurso oficial de fantasías.
- Concursos infantiles.
- Concurso de coplas.
- Gran pregón del carnaval y pregón de la cantera.
- Gran desfile carnaval.
- Desfile de agrupaciones, animación y dioses.
- Animación de calle.
- Batalla de flores.
- Gran noche de disfraces y actuación musical.
- Desfile de dioses.
- Entierro del boquerón.
- Actividades infantiles y para el colectivo de personas mayores.

3/13

SEGUNDO.- El coste de ejecución total del Proyecto es de 232.514,28 €. El Área de Servicios Operativos, Régimen Interior, Playas y Fiestas aporta la cantidad de 188.391,30€ de subvención para el desarrollo de este Convenio, importe que se imputará a la partida 02.3382.48900 PAM 4027.

La entidad deberá aportar la documentación adecuada para justificar la totalidad de los gastos realizados en la ejecución del proyecto. Este coste de ejecución deberá ser justificado documentalmente en la forma prevenida en la normativa vigente que le resulte de aplicación.

Código Seguro De Verificación				
Firmado Por	Teresa Porras Teruel	Firmado	24/02/2025 13:46:08	
Observaciones		Página	3/13	
Url De Verificación				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



1. Pago de la subvención.

Para proceder al pago de la subvención se hace necesario que la entidad beneficiaria se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias, mediante los certificados pertinentes de la Agencia Tributaria, de GESTRISAM y de la Tesorería General de la Seguridad Social.

Asimismo, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 34.4 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, en relación con el artículo 88 puntos 1 y 2 del Reglamento que la desarrolla: "podrán realizarse pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención".

Dicho pago anticipado supondrá la entrega de fondos con carácter previo a la justificación que podrá alcanzar hasta el 75% de la subvención concedida a pagar en 2025.

A tal efecto se acuerda el pago anticipado del 75% de la subvención del proyecto que asciende a la cantidad de 141.293,48 €. Para el abono del resto de la subvención correspondiente del 25%, es requisito indispensable la justificación del 100% del coste total de ejecución del proyecto en el plazo máximo de tres meses desde la finalización de este convenio.

2. Justificación en sede electrónica.

La justificación, se efectuará, conforme a lo establecido 30 de la Ley General de Subvenciones, en relación con el artículo 72 del Reglamento que desarrolla la mencionada Ley.

4/13

La documentación justificativa deberá presentarse a través de la Sede Electrónica, una vez ejecutado el proyecto, siendo el plazo máximo de presentación el de tres meses desde la finalización del plazo establecido en la vigencia del convenio.

Para la justificación del proyecto es de aplicación lo dispuesto en la Circular de Intervención General Municipal "Guía General de Justificación de Subvenciones", que se encuentra disponible en la Sede Electrónica Municipal, en el siguiente enlace:

<https://www.malaga.eu/visorcontenido/SGTDocumentDisplay/41931/DocumentoTramite41931>

La entidad deberá tener en cuenta las siguientes consideraciones:

- a) El porcentaje máximo a subvencionar es del 95% respecto al coste total del proyecto. No obstante, se hace constar que la entidad beneficiaria deberá comprometerse a financiar o aportar al menos un mínimo del 5% del presupuesto total del proyecto. En el caso de que, por cualquier circunstancia, el coste total del proyecto, finalmente, superara la cuantía inicialmente aprobada en el plan de financiación, será la entidad quien asuma este sobrecoste, debiendo justificarse adecuadamente.

El porcentaje total a subvencionar por el Ayuntamiento de Málaga, respecto al presupuesto del proyecto presentado es del 81,02%, siendo el porcentaje restante, 18,98%, financiado por la entidad con recursos propios y ajenos.

Código Seguro De Verificación					
Firmado Por	Teresa Porras Teruel	Firmado	24/02/2025 13:46:08		
Observaciones			Página		4/13
Url De Verificación					
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				



- b) La entidad perceptora de esta subvención estará obligada a justificar el cien por cien del coste total de ejecución del proyecto.
- c) Los gastos tendrán que ajustarse a los distintos capítulos y conceptos que figuraban presupuestados en el proyecto y, en caso contrario se indicarán y justificarán las desviaciones acaecidas, debiendo solicitarse previamente estas modificaciones al órgano competente para su autorización.
- d) Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación determinado. En todo caso, si realizada la actividad y finalizado el plazo para justificar, se hubiera pagado solo una parte de los gastos en que se hubiera incurrido, a efectos de pérdida de derecho al cobro, se aplicará el principio de proporcionalidad.
- e) El pago del 25% restante de la subvención se realizará previa justificación por la entidad beneficiaria del coste total del proyecto, en el plazo máximo de tres meses desde la finalización de este convenio y se pagará con cargo al ejercicio presupuestario correspondiente al año 2025, debiendo presentar en la Sede Electrónica del Ayuntamiento la siguiente documentación:
 - Memoria de justificación, conforme al modelo normalizado disponible en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Málaga y de acuerdo con lo dispuesto en la Guía General de Justificación de Subvenciones aplicable al año correspondiente a la ejecución del proyecto.
 - Facturas justificativas del gasto realizado y justificantes de pago, imputables al proyecto.
 - Certificado de ingresos propios, según se establece en la memoria de justificación.
 - Anexo sobre la publicidad realizada acerca de la financiación pública del proyecto.
 - Anexo sobre las fuentes de verificación que contribuyan a demostrar la consecución de los objetivos diseñados.
 - Cualquiera otra documentación acreditativa y necesaria que verifique la realización del proyecto conforme a lo recogido en la memoria justificativa.

5/13

Cada una de las facturas originales imputadas a la subvención, deberán contener un sello o diligencia de la entidad en el que conste el importe que se imputa al proyecto subvencionado. El contenido del sello o diligencia será el dispuesto en la Guía General de Justificación de Subvenciones anteriormente referida, adoptando el siguiente formato:

JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIONES AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA	
Área/Distrito que ha concedido la subvención:	
Nombre del proyecto:	
Año convocatoria:	
Cuantía que imputa:	

Código Seguro De Verificación				
Firmado Por	Teresa Porras Teruel	Firmado	24/02/2025 13:46:08	
Observaciones		Página	5/13	
Url De Verificación				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Una vez estampilladas, con el sello o diligencia descrito, cada una de las facturas originales imputadas a la subvención, junto con su justificante de pago, se numerarán, de igual modo en que se dispone en los correspondientes apartados de la memoria, y se escanearán en formato PDF, tamaño real, escala de grises y resolución de 200pp. El archivo PDF generado deberá nombrarse de manera inequívoca y se adjuntará a la memoria para la justificación económica del proyecto.

El Área órgano competente del procedimiento, podrá realizar a través de técnicas de muestreo aleatorio simple las comprobaciones que estime necesarias, y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin, y a efectos de comprobación del gasto, podrá solicitar a aquellas entidades beneficiarias seleccionadas, la remisión de los justificantes que considere oportunos, sin perjuicio del control financiero que pueda realizar la Intervención Municipal.

La entidad se compromete a tener depositada en su sede todas las facturas durante un periodo de cinco años, a efectos de su posible comprobación por parte del Área o la Intervención Municipal.

- Las facturas deberán contener el desglose detallado e identificativo de los artículos y/o trabajos realizados y sus correspondientes importes.
- Las facturas que se expiden por personas físicas y vengan sin retención de IRPF, deberán indicar en la misma, o en escrito anexo firmado por el representante legal, que están no sujetas a retención por IRPF, al estar dadas de alta en un epígrafe de IAE (Impuesto de Actividades Económicas) como actividad empresarial (no profesional). Asimismo, aquellas facturas que se expidan con IVA exento deben señalar el motivo o artículo en que se basan para acogerse a la exención.
- Las entidades deberán aportar anexa a la documentación justificativa de la subvención otorgada, un ejemplar o muestra de la publicidad para la divulgación de las actividades del proyecto subvencionadas, debiendo incluir el logo del Ayuntamiento de Málaga identificando también al Área de Servicios Operativos, Régimen Interior, Playas y Fiestas.

6/13

En cuanto a las Bases que se establezcan para los diferentes concursos a celebrar debe incluirse, en las mismas, criterios cualitativos y cuantitativos para la valoración de las obras y /o actuaciones de los participantes.

Se hace constar que, respecto a los premios en sus diferentes modalidades, si los premiados son personas físicas, se deberá proceder a efectuar su correspondiente retención de IRPF. Todos los participantes deberán aportar copia de su DNI en vigor.

No se admitirán justificaciones parciales de proyectos subvencionados, salvo las que, alcanzado al menos el 50% del proyecto subvencionado, obtengan la conformidad del órgano competente, por considerar que no se han desvirtuado los objetivos y actividades del proyecto.

Si la subvención se justifica fuera de plazo, pero no es motivo suficiente para solicitar el reintegro total, se procederá a un reintegro parcial del 3% del importe subvencionado, que minorará el último pago de la subvención.

Código Seguro De Verificación				
Firmado Por	Teresa Porras Teruel	Firmado	24/02/2025 13:46:08	
Observaciones		Página	6/13	
Url De Verificación				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Si la subvención se justifica, pero las facturas no han sido pagadas a los proveedores dentro del plazo de dos meses desde el fin de realización de la actividad, pero se acredita el pago y no es motivo suficiente para solicitar el reintegro total, se producirá la pérdida del derecho al cobro del 3% de las facturas en el último pago de la subvención.

Si la subvención se justifica, pero no se acredita mediante fotografía o muestra donde aparezca que este proyecto ha sido subvencionado por el Ayuntamiento de Málaga y no es motivo suficiente para solicitar el reintegro total, se procederá a un reintegro parcial del 3% del importe subvencionado, que minorará el último pago de la subvención.

Si la subvención se justifica, pero no se acredita que se han solicitado tres presupuestos en gastos superiores a 14.999,00 € más IVA, en caso de servicios o suministros, o 39.999,00 € más IVA en caso de obras (y estos servicios, suministros y obras se realizan después de haberse presentado la solicitud de subvención), el importe máximo subvencionable de estos gastos será de 14.999,00 € más IVA o 39.999,00 € más IVA, respectivamente.

Se consideran subvencionables, conforme a lo dispuesto en el artículo 34.7 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Málaga, los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos si están directamente relacionados con la actividad subvencionada, son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma, y se contemplan como gastos dentro del proyecto subvencionado.

No se podrán imputar gastos de inversión o de material inventariable al proyecto.

Código Seguro De Verificación				
Firmado Por	Teresa Porras Teruel	Firmado	24/02/2025 13:46:08	
Observaciones		Página	7/13	
Url De Verificación				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



INGRESOS PROPIOS	Cuota de socios/as	
	Matriculación/Inscripción	
	Publicidad	14122,98
	Otras actividades que generen ingresos	
INGRESOS EXTERNOS	Subvenciones de otras Administraciones:	
	-Diputación Provincial	30000
	-Junta de Andalucía	
	-Administración Central	
	-Fondos Europeos	
	Subvenciones privadas/patrocinadores (empresas/fundaciones)	
TOTAL INGRESOS (2)		
SUBVENCIÓN SOLICITADA (3) DIFERENCIA ENTRE INGRESOS Y GASTOS (1) - (2)		188391,30

TERCERO.- 1. Procederá el reintegro de la totalidad de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a esta, según lo establecido en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

9/13

2. Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por estos una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de criterios de graduación que responderá al principio de proporcionalidad.

3. Igualmente, en el supuesto de que el importe de la subvención sea tal que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del obtenido sobre el coste, así como la exigencia del interés de demora correspondiente

CUARTO.-Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público. El procedimiento administrativo de reintegro se iniciará, como regla general, de oficio, mediante resolución de la Delegación que en cada momento ostente las competencias en la materia, por delegación de la Ilma. Junta de Gobierno Local. Dicha resolución deberá estar fundada en alguna de las causas establecidas en el epígrafe precedente y promovido como consecuencia de informe preceptivo del departamento municipal competente. El plazo máximo para poder incoar el expediente de reintegro será el mismo que señale la legislación vigente en cada momento a efectos de que prescriba el derecho de la Administración para reconocer o liquidar derechos a su favor. En todo caso, será preceptivo el informe de la Intervención Municipal.

En la tramitación del procedimiento se garantizará, en todo caso, el trámite de audiencia, siendo el plazo máximo de duración del procedimiento administrativo de reintegro de doce meses. Transcurrido dicho plazo, teniendo en cuenta las posibles interrupciones producidas por causas imputables a los interesados, deberá dictarse resolución declarando la caducidad del expediente.

Código Seguro De Verificación				
Firmado Por	Teresa Porras Teruel	Firmado	24/02/2025 13:46:08	
Observaciones		Página	9/13	
Url De Verificación				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Contra la resolución de reintegro se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano que dictó el mismo en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la recepción de la notificación. Contra el acto que resuelva el citado recurso de reposición podrá interponerse reclamación económico-administrativa ante el Jurado Tributario del Excmo. Ayuntamiento de Málaga en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la recepción de la notificación. Si no se hubiese resuelto expresamente el recurso de reposición, el plazo se contará a partir del día siguiente a aquel en que haya transcurrido un mes desde su interposición.

Asimismo, se podrá interponer reclamación económico-administrativa ante el Jurado Tributario del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la recepción de la notificación



Contra el acto por el que se resuelva la reclamación económico-administrativa podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el correspondiente Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquel en que se notifique la resolución expresa de la reclamación económico-administrativa. Si no se hubiese resuelto expresamente dicha reclamación, el plazo se contará a partir del día siguiente a aquel en que deba entenderse desestimada.

QUINTO.- La concesión de la presente subvención nominativa por parte del Ayuntamiento, es compatible con cualquier otro tipo de subvención, ayuda, ingreso o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. Se establece, no obstante, la incompatibilidad con cualquier subvención proveniente de otra Área o Departamento de este Ayuntamiento para el mismo proyecto.

10/13

SEXTO.- 1. Son obligaciones del beneficiario:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- b) Justificar ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- e) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.

Código Seguro De Verificación				
Firmado Por	Teresa Porras Teruel	Firmado	24/02/2025 13:46:08	
Observaciones		Página	10/13	
Url De Verificación				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



- f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- g) Conservar los documentos justificativos, durante cinco años, de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- h) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley General de Subvenciones, es decir, dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones que son objeto de la subvención.
- i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo cuarto de este Convenio de Colaboración.
- j) Si la Entidad decidiera realizar actividades de difusión del Proyecto o de las actividades que lo integran en cualquier tipo de soporte gráfico, informático o de cualquier otra índole, deberá dejarse constancia en aquellas, de la existencia de financiación por parte del Excmo. Ayuntamiento de Málaga (Servicios Operativos, Régimen Interior, Playas y Fiestas) mediante la presencia de los logotipos pertinentes.

2. La rendición de cuentas de los perceptores de subvenciones, a que se refiere el artículo 34.3 de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de funcionamiento del Tribunal de Cuentas, se instrumentará a través del cumplimiento de la obligación de justificación al órgano concedente o entidad colaboradora, en su caso, de la subvención, regulada en el párrafo b) del apartado 1 de este artículo.

11/13

En cuanto a la Subcontratación de las actividades subvencionadas por los beneficiarios, se estará a lo dispuesto en el art.29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones el beneficiario y solo se podrá subcontratar hasta un porcentaje que no exceda del 50% del importe de la actividad subvencionada.

Conforme al artículo 31.3. de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones, y tal como se ha referido anteriormente, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley de Contratos del Sector público para el contrato menor (14.999,00 € más IVA), el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características, que habrán de quedar justificadas, no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministre, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberá aportarse en la justificación, o en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

SÉPTIMO: Teniendo en cuenta lo establecido en el art. 3.b de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen gobierno en el que se especifica que están

Código Seguro De Verificación				
Firmado Por	Teresa Porras Teruel	Firmado	24/02/2025 13:46:08	
Observaciones		Página	11/13	
Url De Verificación				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



obligadas a las disposiciones del capítulo II de dicha ley sobre publicidad activa las entidades privadas que perciban durante el periodo de una año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000€ o cuando al menos el 40% del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención pública, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000€, la entidad beneficiaria velará por el cumplimiento del principio de transparencia proporcionando, durante todo el periodo de ejecución del convenio, aquella información que deba publicarse de acuerdo con lo dispuesto en dicha ley y en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, facilitando el acceso a la información en tiempo real y cumpliendo con los criterios establecidos en la normativa aplicable.

OCTAVO.- Las posibles modificaciones de este convenio, acordadas de forma unánime por los firmantes, deberán formalizarse mediante la suscripción del correspondiente instrumento modificativo, con los mismos requisitos y condiciones exigidos para la aprobación del inicial.

NOVENO.- En caso de incumplimiento de las obligaciones de los compromisos asumidos por la entidad, esta quedará sometida a las responsabilidades que en materia de subvenciones establece Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normativa aplicable.

DÉCIMO.- Para el seguimiento del presente Convenio se prevé una Comisión de Seguimiento, compuesta por dos representantes del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, siendo designados por la Dirección General del Área de Servicios Operativos, Régimen Interior, Playas y Fiestas, para tal fin dos empleados municipales del Negociado de Fiestas, y dos representantes de la Entidad, que se reunirán cuantas veces se estime necesario, a convocatoria de cualquiera de las partes, estando condicionada la periodicidad de sus reuniones por los asuntos a tratar.

UNDÉCIMO.- Sin perjuicio de lo establecido en los acuerdos anteriores, la Fundación Ciudadana Carnaval de Málaga hará referencia expresa a la colaboración de Excmo. Ayuntamiento de Málaga en cuantas comunicaciones y publicaciones se realicen con motivo de este Convenio.

12/13

DÉCIMOSEGUNDO.- El presente Convenio tendrá vigencia hasta el día 2 del mes de marzo de 2025, y cubrirá las actuaciones realizadas por la entidad, dentro del marco del proyecto subvencionado, cuyo inicio de ejecución se establece el día 6 de febrero de 2025. Al finalizar la citada vigencia, se aplicará lo establecido en el acuerdo segundo, apartado segundo.

DECIMOTERCERO.- Serán causa de resolución del presente Convenio las siguientes:

- a) El incumplimiento, por alguna de las partes firmantes, de cualquiera de los acuerdos consignados en el presente Convenio.
- b) El mutuo acuerdo.
- c) La imposición a la Entidad o a sus directivos de sanción administrativa, pena o medida de seguridad que deriven de acciones u omisiones que se hubieren producido en el ámbito de su actividad.

La incoación de diligencias penales o administrativas relativas a acciones u omisiones realizadas por la Entidad o sus directivos en el ámbito de su actividad podrá dar lugar a la suspensión de la ejecución del Convenio.

Código Seguro De Verificación				
Firmado Por	Teresa Porras Teruel	Firmado	24/02/2025 13:46:08	
Observaciones		Página	12/13	
Url De Verificación				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Tanto la resolución del Convenio, como la suspensión del mismo por algunas de las causas contempladas en el presente acuerdo, salvo el mutuo acuerdo, deberá acordarse previa audiencia de la Entidad.

Asimismo, subsistirán en cualquiera de los casos de resolución o suspensión las obligaciones relativas a la justificación de los fondos percibidos y al procedimiento a tal efecto establecido.

DECIMOCUARTO.- En todo lo no previsto en el presente convenio será de aplicación lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su Reglamento de desarrollo, aprobado mediante Real Decreto 887/2003 de 21 de julio, la Ordenanza General de Subvenciones y la Guía General de Justificación de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, las bases de ejecución del presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Málaga para cada ejercicio y la Ley 39/2015., de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En prueba de conformidad a lo acordado en el presente Convenio, por ambas partes, se firma el mismo, y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicado en el encabezamiento.

LA CONCEJALA DELEGADA DE
S. OPERATIVOS, RÉGIMEN INTERIOR,
PLAYAS Y FIESTAS

Teresa Porras Teruel

EL REPRESENTANTE DE LA FUNDACIÓN
CIUDADANA CARNAVAL DE
MÁLAGA

Ángel Luis Bermúdez Martín

13/13

Digitally signed by
ANGEL
LUIS BERMUDEZ (R:
G29811254)
Date: 2025.02.24 09:
16:00

DILIGENCIA: Se extiende para hacer constar que el presente convenio es conforme con la aprobación efectuada por Resolución de la Concejala delegada de Servicios Operativos, Régimen Interior, Playas y Fiestas, de fecha 21 de febrero de 2025, por delegación de la Ilma. Junta de Gobierno Local. Asimismo, se extiende para hacer constar la formalización del Convenio citado, con efectos desde la suscripción. En Málaga, a 24 de febrero de 2025.


El Técnico de Administración General
(P.D. del Titular del Órgano de Apoyo a la JGL)
Juan Manuel Gavilán Fernández

GAVILAN
FERNANDEZ
JUAN
MANUEL - DNI

Firmado digitalmente
por GAVILAN
FERNANDEZ JUAN
MANUEL - DNI

Fecha: 2025.02.24
14:29:33 +01'00'

***0646**

Código Seguro De Verificación				
Firmado Por	Teresa Porras Teruel	Firmado	24/02/2025 13:46:08	
Observaciones		Página	13/13	
Url De Verificación				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			